



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

DESTINACIÓN VOLUNTARIA DE
PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
QUE SE INDICA A ESTABLECIMIENTO
QUE SEÑALA./

DECRETO AFECTO N° 784 /

Parral, **17 ABR 2020**

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° **328** del año 2020 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. La Ley N° 19.715, de 2001, del Ministerio de Educación, artículo 13, modificada por la Ley 19.993 de 2004 y su Decreto Supremo de Educación N° 402/2013 que modifica N° 117/2001 sobre bonificación especial para profesores encargados de establecimientos educacionales rurales.
9. La Resolución Exenta N°60 del 28 de enero de 2016 de la Secretaria Ministerial de educación Región del Maule sobre bonificación especial para profesores encargados de establecimientos educacionales rurales.
10. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
11. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados.
2. La carta solicitud para cambio de establecimiento voluntario de don/ña **LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ VASQUEZ**.

3. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, del establecimiento educacional **COLEGIO PABLO NERUDA** de la comuna de Parral.
4. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación reseña que éstos podrán ser objetos de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo DAEM cuando esta ha sido solicitada por ellos mismos.

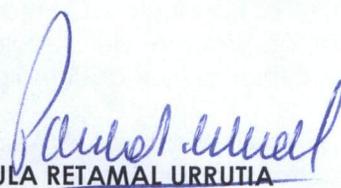
DECRETO:

1. **DESTINASE**, a don/ña **LUIS ALEJANDRO IBAÑEZ VASQUEZ**, RUT [REDACTED] **PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA**, Titular de la dotación docente de la Escuela "**COLEGIO ALBERTO MOLINA**" de la comuna de Parral, quien a contar del **01 DE MARZO DE 2020** por petición propia y EN FORMA INDEFINIDA pasará a cumplir funciones como Docente de Aula del establecimiento "**COLEGIO PABLO NERUDA**", de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **44 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
3. **CONSIDERESE** que la presente destinación no modifica las funciones de trabajo, solo implica un cambio en el lugar de prestación de los servicios.
4. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Acto Administrativo a los ítems N° 215-21-01 "Personal de Planta" del presupuesto DAEM del Presupuesto DAEM 2020 con cargo a Ley SEP, PIE o Subvención regular según corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/MVR/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Oficina de Personal
- 3.- Establecimiento